SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 031 - 2012

Lima,

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTO, el Informe Nº 91-2011/SERPAR-LIMA/OMRP/UPRD/MML, de fecha 29 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe señalado en la parte expositiva el visto, el Jefe de la Unidad de Promoción, Recreación y Deporte del Servicio de Parques de Lima remite a la Directora de Mercadeo y Relaciones Publicas el proyecto de Directiva sobre el uso de Instalaciones Deportivas en los parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR-LIMA, a fin de ser revisada y Reglamentada

Que mediante Informe N° 330-2011/SERPAR-LIMA/GG/OMRP/MML de fecha 29 de diciembre de 2011, la Directora de la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas derivó el proyecto de directiva antes citada a la Gerencia General, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, la Directiva, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para ordenar y reglamentar eficientemente el uso de las instalaciones deportivas de los parques Zonales y Metropolitanos bajo la administración del Servicio de Parques de Lima (SERPAR–LIMA).

Que estando a lo informado, contando con las visaciones de la Unidad de Promoción, Recreación y Deporte; de la Oficina de Mercadeo y Relaciones Publicas; de la Oficina de Asesoria Legal y de la Gerencia de Administración de Parques, de conformidad con las atribuciones conferidas por el literal "g" del Art. 23º de la Ordenanza Nº 758, que aprueba los Estatutos de SERPAR-LIMA:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2012-SERPAR-LIMA/GG/MML sobre **"DIRECTIVA SOBRE EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS PARQUE ZONALES Y METROPOLITANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA (SERPAR-LIMA)"**; que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE la presente resolución a las Dependencias correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GONZALO LEIVA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
UNIDAD DE PROMOCIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
RECIBIDO
FIRMA
FECHA

SERPAR

DIRECTIVA SOBRE EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS PARQUE ZONALES Y METROPOLITANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA (SERPAR-LIMA)

SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA

SERPAR –LIMA

2012

DIRECTIVA N° 001 -2012-SERPAR-LIMA/GG/MML

DIRECTIVA SOBRE EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS PARQUE ZONALES Y METROPOLITANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA (SERPAR-LIMA)

Artículo 1.- OBJETO
La presente Directiva tiene por objeto, establecer las normas y procedimientos para ordenar y reglamentar eficientemente el uso de las instalaciones deportivas de los parques Zonales y Metropolitanos bajo la administración del Servicio de Parques de Lima (SERPAR–LIMA).

Artículo 2.- FINALIDAD
Contar con un instrumento técnico que permita regular el uso adecuado de las instalaciones deportivas de los parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR–LIMA, a fin de garantizar el funcionamiento y desarrollo eficaz de las distintas actividades o servicios que se presta en ellos, tales como la Escuela Deportiva Municipal, los programas de deporte social con discapacitados, adulto mayor, mujeres, jóvenes en riesgo, escolares y otros que requieren de la infraestructura deportiva de los parques para su ejercicio, que a la vez permita la recuperación de los escenarios involucrados en los mismos.

Artículo 3.- BASE LEGAL
3.1. Constitución Política del Perú, Art. 194 sobre competencia municipal.
3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.5. Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.
3.6. Ordenanza N° 812, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
3.7. Ordenanza N° 758, Aprueba el Estatuto del Servicio de parques de Lima SERPAR-LIMA.

Artículo 4.- ALCANCE
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de alcance obligatorio para todos los Funcionarios, servidores empleados u obreros (independientemente de su vínculo laboral o contractual), concesionarios y usuarios de los parques Zonales y Metropolitanos bajo la administración de SERPAR–LIMA.

Artículo 5.- DE LAS DEFINICIONES

5.1. **De la Escuela Deportiva Municipal.**- La Escuela Deportiva Municipal (EDM) es un programa aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 212-SERPAR-LIMA con fecha 04 de agosto del 2011

5.2. **De los Espacios Deportivos.**- Entiéndase como espacios deportivos de SERPAR-LIMA todas las áreas destinadas a la práctica de actividades físico-deportivas que se encuentren en los parques Zonales y Metropolitanos. Estos son:
a) Campo de césped natural de Futbol 11
b) Campo de césped natural de Futbol 9
c) Campo de césped sintético de Futbol 7
d) Campo de fulbito de losa de concreto
e) Campo de vóley de losa de concreto
f) Campo de Básquet de losa de concreto
g) Áreas de concreto para aérobicos y karate
h) Áreas de piscina y pateras

i) Áreas de Skatepark
j) Áreas para Frontón
k) Pistas Atléticas
l) Otros Campos y/o áreas que se implementen a futuro.

5.3. De las Instalaciones Deportivas.- Entiéndase como instalaciones deportivas de SERPAR-LIMA todos los espacios con caracteristicas y uso definido. Estas son:

a) Campo de césped natural de FÚTBOL 11.- Superficies de césped natural de 95 metros de largo por 50 metros de ancho para el desarrollo de partidos de fútbol de hasta 11 jugadores contra 11 en campo.
b) Campo de césped natural de FÚTBOL 09.- Superficie de césped natural de 45 metros de largo por 30 metros de ancho para el desarrollo de partidos de fútbol de hasta 09 jugadores contra 09 en campo.
c) Campo de césped sintético de FÚTBOL07.- Superficie de césped sintético de 30 metros de largo por 20 metros de ancho para el desarrollo de partidos de fútbol de hasta 07 jugadores contra 07 en campo.
d) Campo de fulbito de losa de concreto.- Superficie de concreto de 25 metros de largo por 15 de ancho para el desarrollo de partidos de fulbito de 06 jugadores contra 06 en campo.
e) Campo de vóley de losa de concreto.-Superficie de concreto de 25 metros de largo por 15 de ancho para el desarrollo de partidos de Vóley de06 jugadores contra 06en campo.
f) Campo de Básquet de losa de concreto.- Superficie de concreto de 25 metros de largo por 15 de ancho para el desarrollo de partidos de Básquet de 05 jugadores contra 05 en campo.
g) Áreas de concreto para aérobicos y karate.- Superficies Toldadascon piso de concreto u otras para el desarrollo de actividades de la EDM y deporte social, actividades coordinadas con la Administración del parque, y actividades programadas por el área de Cultura.
h) Áreas de piscina y pateras.- Superficie de 25 metros de largo por 18 metros de largo con 1.20 centimetros de profundidad y superficies circulares de 15 metros, para el desarrollo de actividades de la EDM y actividades recreativas programadas en las tardes a partir de la 01:00 pm y los domingos por la Administración del parque.
i) Áreas de Skatepark.-Superficie en forma de riñonera con desniveles para uso de patinadores, ciclistas BMX y skaters.
j) Áreas para Frontón.-Superficies de 20 metros de largo por 15 de ancho con una base intermedia de 12 metros de alto por 10 metros de ancho para uso de frontonistas en partidos individuales y parejas.
k) Pistas Atléticas.-Superficies de contorno a las canchas de fútbol de 400 metros para uso de atletas, competencias y trote.

5.4. De la Sub Gerencia de Deportes.- Actualmente denominada Unidad de Promoción, Recreación y Deporte del Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA), habiéndose modificado su denominación a Sub Gerencia de Deportes, de conformidad con el Acuerdo N° 051-2011 del 02 de diciembre del 2011, que aprueba el nuevo Organigrama y Estatutos de SERPAR-LIMA.

Artículo 6.- DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Constituyen normas para el uso de las instalaciones deportivas, las siguientes:

6.1. Del Uso de las Instalaciones.- En las instalaciones deportivas se podrá realizar actividades que la Sub Gerencia de Deportes de SERPAR-LIMA, la entidad o la corporación organice y las que reciban autorización de la Gerencia General.

6.2. Del Uso Obligatorio del Uniforme Deportivo.- Será obligatorio el uso de indumentaria deportiva adecuada a la modalidad a realizar, asi como el uso de calzado deportivo que corresponda según la superficie.

6.3. **De las Personas Autorizadas.**-Podrán utilizar las instalaciones deportivas de SERPAR-LIMA:
   a) Todos los miembros de la EDM en sus diversas disciplinas autorizadas.
   b) Todos los participantes en el programa Deporte social de SERPAR-LIMA.
   c) Todos aquellos usuarios que hayan reservado las instalaciones en la administración, previo pago de la tarifa correspondiente al alquiler de la misma.
   d) Todos aquellos usuarios autorizados por la Gerencia General, previo Informe de las áreas correspondientes.

Artículo 7.- DERECHOS DE LOS USUARIOS:
Constituyen derechos de los usuarios, los siguientes:

7.1. **Reserva del Espacio Deportivo.-** El pago de la reserva del espacio deportivo da derecho al usuario el uso de Camarines (en las instalaciones donde estas existan), el Vestuario, duchas, canchas, espacios reservados y pagados, asimismo del material deportivo (balones, chalecos, etc).

7.2. **Modalidades para presentar Sugerencias y Quejas.**-Todos los usuarios disponen de un procedimiento general para recoger todas aquellas sugerencias y quejas que estimen oportunas realizar (Buzón de sugerencias en el Servicio de Deportes, etc.). Además del Libro de Reclamaciones en cada una de los parques Zonales y Metropolitanos.

7.3. **Del Recibo Cancelado.-** El usuario tendrá derecho con su recibo cancelado al uso de la cancha deportiva, al ingreso libre al parque sin costo alguno de 20 personas (para fútbol 7) y 28 personas (para fútbol 11).

Artículo 8.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS:
Constituyen deberes y responsabilidades de los usuarios, los siguientes:

8.1. **De las Recomendaciones para los Usuarios.-** Los usuarios deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:
   a) Los usuarios se identificarán mediante su correspondiente documento de reserva y recibo de pago en el control de ingreso al parque.
   b) Para tal fin los usuarios harán efectivo el pago correspondiente antes de utilizar las instalaciones deportivas, y mostrarán su autorización de uso al personal de instalaciones del parque cuando lo requieran.
   c) El acceso a los terrenos de juego se realizará por las entradas habilitadas a tal efecto.
   d) Será obligado para la práctica de cualquier actividad deportiva ir debidamente equipado durante la totalidad de la duración de la actividad.
   e) No está permitido introducir, ni beber bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.
   f) No está permitido comer, ni fumar en los recintos deportivos.
   g) Se respetará en todo momento el equipamiento deportivo situado en las instalaciones.
   h) Respetar el horario de alquiler o uso de las instalaciones.
   i) Queda prohibida la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, la utilización de símbolos que inciten a la violencia o comportamientos delictivos en las competiciones deportivas.
   j) Estará prohibida la entrada de animales en la totalidad de las instalaciones del parque.
   k) Estará prohibida la entrada a las canchas con bicicletas/patines o cualquier otro vehículo.
   l) Colaborar con el personal del Servicio del parque en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones tanto generales de uso de las instalaciones, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.
   m) Se atenderán además de estas normas generales, aquellas otras específicas de cada terreno de juego.

n) Los acompañantes no podrán pasar en ningún momento dentro de la zona deportiva de la instalación. Éstos podrán utilizar las zonas de espera (vias, pasajes, gradas, kioscos, etc.) hasta el final de la actividad.
o) Los usuarios están obligados a guardar todos sus enseres en el interior de sus maletines o bolsos. Siendo de total responsabilidad el cuidado de sus pertenencias.
p) Si la actividad lo requiere, el representante o delegado de grupo acreditará su condición ante el personal del parque y será el responsable del uso de la instalación deportiva.

8.2. Del Uso adecuado de las Instalaciones Deportivas.- La reserva de una cancha deportiva implica la ocupación máxima en su interior de la misma por el número de deportistas permitidos y reglamentados. Siempre se debe comprobar que las zapatillas o chimpunes, sean los adecuados para la superficie en uso y estén limpias de barro.
Los jugadores, y el público, permanecerán en el lugar asignado para ellos.

Articulo 9.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD
Constituyen medidas de seguridad en el uso de las instalaciones deportivas en los parques, las siguientes:

9.1. De los Responsables.- Las medidas de seguridad y las acciones a tomar en caso de algún incidente o accidente serán tomadas por la Gerencia de Administración de Parques, a través de su dependencia de seguridad y ejecutadas por la Administración de cada parque Zonal o Metropolitano por medio de su personal operativo.

9.2. De los Primeros Auxilios.- Cada parque Zonal o Metropolitano contará con personal de enfermería quien atenderá cualquier accidente:
a) Si el accidente es menor el personal de enfermería atenderá al paciente en el tópico del parque.
b) Si el accidente es mayor el personal de enfermería se encargará del traslado del paciente al centro hospitalario.

9.3. De las Coordinaciones de Prevención.- La administración de cada parque Zonal y Metropolitano deberá contar con un plan de contingencia, para ser aplicado ante cualquier circunstancia que lo amerite.

Articulo 10.- HORARIO DE ATENCIÓN PARA EL USO Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Constituye horario de atención en el uso y alquiler de las instalaciones deportivas en los parques, los siguientes:

10.1. Gerencias que Autorizaran los Horarios para el Uso de Instalaciones Deportivas de SERPAR-LIMA.- Serán aprobados por la Gerencia General de SERPAR-LIMA en base a la propuesta hecha por la Sub Gerencia de Deportes, en coordinación con la Gerencia de Administración de Parques, quien comunicará a cada administración de parques Zonales y Metropolitanos.

10.2. Del horario de Alquiler y Uso de la Infraestructura Deportiva.- Estarán supeditados a las condiciones con las que se cuenta, de superficie y de alumbrado, tomando en cuenta el tiempo de mantenimiento.

10.3. Del Cumplimiento de los Horarios.- Los horarios establecidos en todas las áreas, superficies, canchas, etc. para el uso de la Escuela Deportiva Municipal EDM en sus diversas actividades y disciplinas deportivas, así como el programa de deporte social se respetarán Obligatoriamente, el incumplimiento de los mismos acarreará sanciones:

10.4. Horario para la Escuela Deportiva Municipal.- Los horarios aprobados para la Escuela Deportiva Municipal en todas sus disciplinas para el periodo anual son:

- **Enero y Febrero**
  Lunes a sábados de 9am a 1pm.
- **Marzo a Diciembre**
  Martes a Viernes de 4pm a 6 pm
  Sábados y domingos de 9am a 1pm.

10.5. De los Cambios de Horarios.- Cualquier cambio de horario de la EDM, así como los determinados para cualquier actividad, entre ellas las del programa de deporte social, será coordinado entre la Sub Gerencia de Deportes, la GAP y los Administradores de parques Zonales y Metropolitanos.

10.6. Horarios para el Uso de los Campos y Losas Deportivos.- Los horarios y condiciones de uso y alquileres de infraestructura deportiva son:

a) **CAMPO DE FÚTBOL 11 - Césped Natural**
Horario de uso, según temporada:
Enero y Febrero
- De 04:00 am a 06:00 pm de Lunes a Sábado.
- Mantenimiento de lunes a sábados por las tardes y domingos, previa coordinación de la Sub Gerencia de Deportes, Áreas Verdes y Gerencia Técnica, según sea el caso.

Marzo a Diciembre
- de 09:00 am a 11:00 am y de 4:00 a 6:00 pm de Lunes a Viernes.
- de 09:00 am a 01:00 pm sábado y domingo.
- Mantenimiento de lunes a sábados por las tardes y domingos, previa coordinación de la Sub gerencia de Deportes, Áreas verdes y Gerencia Técnica, según sea el caso.
- La reserva de una cancha implica la ocupación máxima en su interior de la misma por 22 deportistas.
- Solo se permitirá calzado adecuado para la práctica del mismo.
- Siempre se debe comprobar que las zapatillas o chimpunes estén limpias de barro.
- Los jugadores reservas, y el público, permanecerán en el lugar asignado para ellos.
- El incumplimiento de estas normas básicas conlleva una sanción.

b) **CAMPO DE FÚTBOL 11 - Césped Sintético**
Horario de uso todo el año:
- de 08:00 am a 10:00 pm de Lunes a Sábado.
- de 08:00 am a 6:00 pm domingos.
- La reserva de una cancha implica la ocupación máxima en su interior de la misma por 22 deportistas.
- Solo se permitirá calzado adecuado para la práctica del mismo.
- Siempre se debe comprobar que las zapatillas o chimpunes estén limpias de barro.
- Los jugadores reservas, y el público, permanecerán en el lugar asignado para ellos.
- El incumplimiento de estas normas básicas conlleva una sanción.

c) **CAMPO DE FÚTBOL 07 - Césped sintético**
Horario de uso:
- de 08:00 am a 10:00 pm de Lunes a Sábado.
- de 08:00 am a 6:00 pm domingos.
- La reserva de una cancha implica la ocupación máxima en su interior de la misma por 14 deportistas.
- Solo se permitirá calzado adecuado para la práctica del mismo.
- Siempre se debe comprobar que las zapatillas o chimpunes estén limpias de barro.
- Los jugadores reservas, y el público, permanecerán en el lugar asignado para ellos.
- El incumplimiento de estas normas básicas conlleva una sanción.

d) LOSAS DEPORTIVAS (Vóley, Básquet)
Horario de uso:

- de 08:00 ama 6:00 pm de lunes a viernes.
- de 08:00 am a 6:00 pm sábados y domingos.
- La reserva de una cancha implica la ocupación máxima en su interior de la misma por 12 o 10 deportistas, según sea el caso.
- Solo se permitirá calzado adecuado para la práctica del mismo.
- Siempre se debe comprobar que las zapatillas o chimpunes estén limpias de barro.
- Los jugadores reservas, y el público, permanecerán en el lugar asignado para ellos.
- El incumplimiento de estas normas básicas conlleva una sanción.

Articulo 11.- RESPONSABILIDADES DE LAS GERENCIAS, SUBGERENCIAS DE SERPAR-LIMA
Constituyen responsabilidades medidas de seguridad en el uso de las instalaciones deportivas en los parques, las siguientes:

11.1. La Sub Gerencia de Deportes.- Son responsabilidades de la Sub Gerencia de Deportes las siguientes:

a) Será la encargada de garantizar la utilización de las instalaciones deportivas por las diferentes actividades, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.
b) Llevará el control y monitoreo de cupos y usos de canchas e infraestructura deportiva, en coordinación con la GAP y la administración de cada uno de los parques.
c) La Sub Gerencia se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, previo aviso a las administraciones o personas afectadas, cuando SERPAR-LIMA lo requiera.
d) Podrá modificar y adaptar los horarios de uso de las instalaciones deportivas, según las necesidades de SERPAR- LIMA, de las actividades a realizar y de los periodos verano y festivos.

11.2. La Gerencia de Administración de Parques.- Será la responsable de la seguridad en el interior de los parques.

11.3. La Gerencia de Áreas Verdes.- Será la responsable del mantenimiento de la infraestructura deportiva de césped natural.

11.4. La Gerencia Técnica.- Será la responsable del mantenimiento de la infraestructura de césped sintético y de otras superficies artificiales.

11.6. Los Administradores de los Parques.- Serán responsables de la publicación del horario de atención al público.

Articulo 12.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES POR MAL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS.-
La Sub Gerencia de Deportes de SERPAR-LIMA, en coordinación con la Gerencia de Administración de Parques y los administradores de cada uno de los parques Zonales y Metropolitanos, velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento y adoptará medidas para favorecer la práctica deportiva, el uso de las instalaciones y los servicios que ofrece.

12.1. De las Faltas
Constituyen faltas de los usuarios:

a) Actos contra el respeto y la convivencia pacífica (robos, agresiones, etc.)
b) Comportamiento inadecuado o irrespetuoso de los usuarios con el personal del Servicio o con otros usuarios.
c) Atentar contra los bienes de SERPAR-LIMA, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento o material deportivo.

d) No respetar las normas especificas de la instalación.
e) No respetar las normas del presente reglamento de instalaciones deportivas.
f) Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades programadas.

12.2. De las Sanciones

Constituyen sanciones contra los usuarios:

a) Exigir las responsabilidades que los estatutos de SERPAR-LIMA, determinen por los daños producidos en su patrimonio.
b) Impedir el acceso a las instalaciones deportivas de los parques de SERPAR-LIMA.

Artículo 13.- DE LAS COORDINACIONES PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

Las coordinaciones que se realizarán, tienen por finalidad cumplir con la operatividad del uso de la infraestructura deportiva de SERPAR-LIMA y se llevarán a cabo entre la Sub Gerencia de Deportes y las dependencias correspondientes; entre las principales: la Gerencia de Administración de Parques, la Gerencia de Áreas Verdes, la Gerencia Técnica, las administraciones de los parques y viceversa, debiendo informar de las mismas a la Gerencia General y demás dependencias con competencia.

13.1. Del Alquiler.- Los alquileres de instalaciones podrán ser de dos clases:

a) **Puntuales:** aquellos que se realizan para dias determinados. Podrá realizar alquileres puntuales todo Usuario miembro de la Comunidad.
b) **Periódicos:** aquellos que se realizan durante periodos de tiempo superiores al semanal y por un máximo de tres meses prorrogable. Podrán realizar alquileres periódicos todo miembro de la Comunidad, previa solicitud por escrito a la Unidad de Deportes de SERPAR-LIMA.

13.2. De las Prohibiciones.- No habrá bajo ningún punto de vista alquileres o sesión de uso para academias, ni escuelas que deseen hacer uso de las canchas de SERPAR-LIMA principalmente las de fútbol, que tienen necesidad de hacer participar a más de 22 niños o jóvenes dentro de una cancha al mismo tiempo, salvo autorización de la Gerencia General y/o la Sub Gerencia de Deportes.

13.3. Reserva de las Instalaciones Deportivas.- Los usuarios podrán realizar reservas de alquiler de instalaciones siguiendo los pasos establecidos.

13.4. Los Alquileres de Manera Perlódica.- Están sujetos a la disponibilidad de las canchas o espacios.

13.5. Del Pago por Reserva de Instalaciones Deportivas.- Una vez reservada y pagada la misma, No se cambiarán las horas o dias de alquiler y/o reserva excepto por causa Imputable.

13.6. Del tiempo para alquiler de Instalaciones Deportivas.- Los alquileres regulares se realizaran preferentemente a personas de la comunidad, vecinos, etc., para este fin por un máximo de dos horas cada alquiler, de requerirse un espacio más prolongado este se hará con un requerimiento por escrito dirigido a la Gerencia General de SERPAR-LIMA con el visto Bueno por escrito de la Sub Gerencia de Deportes.

13.7. Para la Autorización de Anuncio Publicitario.- SERPAR-LIMA podrá autorizar la colocación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, mediante cualquier elemento técnico, en los espacios deportivos, previo informe de la Sub Gerencia de Deportes y la Gerencia de Marketing.

13.8. Publicidad Obligatoria en los parques Zonales y Metropolitanos.- En cada una de las instalaciones figurarán en lugar visible, un cartel con la siguiente información:

a) Datos técnicos y características de la instalación
b) Indicación del horario de uso y nombre del responsable en cancha

c) Publicación de las tarifas

Artículo 14.- DE LAS EXONERACIONES Y DESCUENTOS DE PAGOS
Las exoneraciones y descuentos en los pagos de alquileres para el uso de infraestructuras deportivas de los parques zonales serán dadas exclusivamente por la GERENCIA GENERAL de SERPAR-LIMA en coordinación con la Sub Gerencia de Deportes.

Artículo 15.- DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
Constituyen normas que regulan el mantenimiento de las instalaciones deportivas, las siguientes:

15.1. **Gerencias Encargadas del cuidado de la Infraestructura Deportiva.-** El mantenimiento de la infraestructura deportiva de césped natural será realizado y supervisado por la Gerencia de Áreas Verdes de SERPAR-LIMA; para todas las superficies duras de concreto o similares, de césped sintético y piscinas, el mantenimiento será realizado y supervisado por la Gerencia Técnica, quienes en coordinación con la Sub Gerencia de Deportes y la Gerencia de Administración de Parques, establecerán los cronogramas de espacios para el mantenimiento que garantice el buen estado de las instalaciones deportivas.

15.2. **La Responsabilidad de los Administradores de los Parques Zonales y Metropolitanos.-** Los administradores velarán, así como facilitaran el mantenimiento de la infraestructura deportiva y la conservación de las instalaciones deportivas, estando capacitado para intervenir cuando:
a) Se produzcan deterioro en las instalaciones.
b) Peligre la integridad física de los participantes
c) Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas
d) Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos
e) En cualquier otro momento que SERPAR–LIMA lo crea oportuno y exista causa que lo justifique.